

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 que delega la ejecución del Programa de Construcción de Naves Industriales en las respectivas Delegaciones Provinciales.

Esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha acordado hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 conforme a los Convenios suscritos por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos reseñados en el ANEXO, dentro del Programa de Construcción de Naves Industriales.

Cádiz, 15 de marzo de 1990.— El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

Expediente: CA. N-1/89
Ayuntamiento de Arcas de la Frontera
Pesetas: 10.310.000

Expediente: CA. N-2/89
Ayuntamiento de Bornos
Pesetas: 12.240.000

Expediente: CA. N-3/89
Ayuntamiento de Prado del Rey
Pesetas: 4.000.000

Expediente: CA. N-4/89
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
Pesetas: 14.875.364

Expediente: CA. N-5/89
Ayuntamiento de Gzalema
Pesetas: 3.449.636

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la venta de la revista *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*.

La Revista jurídica «Administración de Andalucía» se constituye en virtud del Acuerdo de 3 de octubre de 1989, adoptado entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Instituciones con fecha 14 de marzo de 1989.

El Instituto Andaluz de Administración Pública patrocina la edición de la mencionada Revista, que realiza a través del Servicio, de Publicaciones y BOJA, de la Consejería de la Presidencia, al que, igualmente, se le ha encomendado la distribución de la misma. A la Universidad de Sevilla corresponde la realización del proyecto científico de la Revista, siendo su máximo órgano de gestión el Director Profesor Dr. D. Pedro Escribano Collado, quien ostenta la representación de la Revista.

La actividad básica de la Revista consiste en la publicación de números ordinarios, de periodicidad trimestral, que tendrá lugar el día primero de los meses de enero, abril, julio y octubre. La tirada en el primer año de la Revista será de 1.000 ejemplares el primer trimestre (1 de abril de 1990) y 1.500 ejemplares los tres trimestres restantes.

Ante la inminente aparición del primer número de la Revista, del día 1 de abril de 1990, se hace preciso fijar la cuantía del precio público de la misma, para cuya percepción está autorizado el Instituto Andaluz de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 14, de 21 de febrero).

Corresponde la fijación del referido precio público al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 146.2 Párrafo primero, en relación con el Artículo 145.3.a), de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, previa iniciativa de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1990,

ACUERDA:

1°. Fijar el Precio Público de la Revista «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública», en los términos y cuantías que se expresan en el Anexo de este Acuerdo.

2°. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

Revista: «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública».
Patrocinador: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Responsable del Proyecto Científico: Universidad de Sevilla.
Editor y Distribuidor: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Periodicidad: Trimestral.

Precio Público:
Suscripción anual (4 números) 4.000 ptas. (Iva incluido)
Numero suelto 1.300 ptas. (Iva Incluido).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de la actuación y la cuantía total de la subvención por ayuntamiento, afectados por la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se convocaron subvenciones a ayuntamientos destinadas a la electrificación de la vivienda rural aislada.

Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Fomento y Trabajo, conscientes de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación, convocaron mediante la Orden de 28 de julio de 1989, subvenciones a Ayuntamientos destinadas a solucionar este problema.

El artículo 5º. de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedida mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda previo informe favorable del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Formulada propuesta por el Director General de Industria, Energía y Minas en el sentido recogido en la presente Resolución, en su virtud y de conformidad con las disposiciones legales que son de aplicación se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada por la Orden de 28 de julio de 1989, así como el número de viviendas objeto de la actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, todo lo cual figura recogido en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas objeto de la actuación en cada municipio, corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios señalados en el art. 3º apartados a y b de la Orden de 28 de julio 1989.

Sevilla, 26 de marzo de 1990.— El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (En miles de Ptas)
-----------	-----------------	------------------------------------

ALMERIA

— ABLA

6

1.650

- ADRA	7	1.925
- BENIZALON	1	275
- CANJAYAR	29	7.975
- CASTRO FILABRES	6	1.650
- CHIRIVEL	3	825
- DALIAS	4	1.100
- PIÑANA	4	1.100
- PONDON	4	1.100
- LAROYA	6	1.650
- LUBRIN	1	275
- LUCAINENA DE LAS TORRES	2	550
- MACAEL	3	825
- MARIA	4	1.100
- OHANES	2	550
- OLULA DE CASTRO	6	1.650
- OLULA DEL RIO	2	550
- ORIA	18	4.950
- PADULES	10	2.750
- SENES	3	825
- TABERNAS	9	2.475
- TAHAL	2	550
- TRES VILLAS	3	825
- TURRILLAS	12	3.300
- ULEILA DEL CAMPO	4	1.100
- VELEFIQUE	9	2.475
- VELEZ RUBIO	6	1.650
- ZURGENA	4	1.100

CADIZ

- ALCALA DEL VALLE	3	825
- BENAOCAS	7	1.925
- BORNOS	4	1.100
- EL GASTOR	16	4.400
- JIMENA DE LA FRA	21	5.775
- OLVERA	24	6.600
- TORREALHAQUIME	9	2.475
- VILLALUENGA DEL ROSARIO	6	1.650
- VILLAMARTIN	4	1.100
- ZAHARA DE LA SIERRA	6	1.650

CORDOBA

- ADAMUZ	5	1.375
- ALCARACEJOS	5	1.375
- ANORA	7	1.925
- BELALCAZAR	7	1.925
- BELMEZ	10	2.750
- CARDEÑA	8	2.200
- CASTRO DEL RIO	10	2.750
- DOS TORRES	1	275
- FUENTE OBEJUNA	10	2.750
- HINOJOSA DEL DUQUE	11	3.025
- IZNAJAR	3	825
- MONTORO	5	1.375
- OBEJO	6	1.650
- POZOBLANCO	22	6.050
- PRIEGO	10	2.750
- TORRECAMPO	5	1.375
- VALSEQUILLO	1	275
- VILLANUEVA DE CORDOBA	19	5.225
- VILLANUEVA DEL DUQUE	12	3.300
- VILLANUEVA DEL REY	12	3.300
- VILLAVICIOSA DE CORDOBA	11	3.025

GRANADA

- ARENAS DEL REY	6	1.650
- ALBONDON	6	1.650

- ALMENGUJAR	6	1.650
- CASTRIL	7	1.925
- COGOLLOS DE GUADIX	2	550
- CORTES Y GRAENA	4	1.100
- CORTES DE BAZA	3	825
- CHINENEAS	2	550
- DEHESAS DE GUADIX	1	275
- DOLAR	3	825
- EL PINAR	3	825
- FERREIRA	1	275
- FREILA	11	3.025
- GUADIX	7	1.925
- GUEJAR-SIERRA	10	2.750
- HUELAGO	2	550
- HUESCAR	5	1.375
- JUVILES	2	550
- LA CALAHORRA	1	275
- LA TAHA	6	1.650
- LOBRAS	3	825
- MONTEPRIO	10	2.750
- NEVADA	6	1.650
- NIGUELAS	7	1.925
- OTIVAR	5	1.375
- PAMPANEIRA	5	1.375
- PEDRO MARTINEZ	5	1.375
- POLOPOS	3	825
- PUEBLA DE DON PADRIQUE	3	825
- SOPORTUJAR	7	1.925
- TORVIZCON	8	2.200
- TREVELEZ	3	825
- TURON	3	825
- VEGAS DEL GENIL	3	825
- ZÚJAR	1	275

HUELVA

- ALAJAR	7	1.925
- ALMENDRO (EL)	4	1.100
- ALMONASTER	3	825
- ALOSNO	4	1.100
- ARACENA	4	1.100
- AROCHE	15	4.125
- ARROYOMOLINOS L.	5	1.375
- AYAMONTE	5	1.375
- BERROCAL	3	825
- CABEZAS RUBIAS	4	1.100
- CALA	3	825
- CERRO ANDEVALO (EL)	8	2.200
- CORTE CONCEPCION	3	825
- CORTELAZOR	4	1.100
- CORTEGANA	5	1.375
- CUMBRES ENMEDIO	4	1.100
- CUMBRES MAYORES	14	3.850
- CUMBRES S. BARTOLOME	4	1.100
- ENCINASOLA	4	1.100
- FUENTE HERIDOS	2	550
- GALAROZA	2	550
- HIGUERA DE LA SIERRA	4	1.100
- JABUGO	2	550
- NAVA (LA)	5	1.375
- NERVA	5	1.375
- NIEBLA	4	1.100
- PAYMOGO	4	1.100
- PUEBLA DE GUZMAN	10	2.750
- ROSAL DE LA PRONTERA	8	2.200
- STA. BARBARA DE CASA	5	1.375
- ZUFRE	6	1.650

JAEN

- ALCALA LA REAL	3	825
- ALCAUDETE	12	3.300
- BENATAE	5	1.375
- CAMBIL	4	1.100
- CAMPILLO DE ARENAS	5	1.375
- CAZORLA	1	275
- CHILLUEVAR	3	825
- FUENTE DEL REY	1	275
- FRAILES	2	550
- LA IRUELA	14	3.850
- ORCERA	10	2.750
- PUENTE GENAVE	2	550
- SANTIAGO-PONTONES	7	1.925
- SANTO TOME	5	1.375
- VILLACARRILLO	10	2.750
- VILLANUEVA DE ARZOBISPO	16	4.400

MALAGA

- ALGATOCIN	7	1.925
- ALMOGIA	8	2.200
- ALORA	12	3.300
- ALTAJATE	5	1.375
- ANTEQUERA	4	1.100
- ARDALES	3	825
- BENARRABA	12	3.300
- BENAMARGOSA	6	1.650
- CANILLAS ALBAIDA	12	3.300
- CARTAMA	7	1.925
- CASABERMEJA	9	2.475
- CASARABONELA	7	1.925
- COMPETA	12	3.300
- CUTAR	5	1.375
- EL BORGE	10	2.750
- GAUCIN	6	1.650
- GENALGUACIL	5	1.375
- IGUALEJA	3	825
- JUBRIQUE	6	1.650
- MOLLINA	1	275
- OJEN	3	825
- PERIANA	6	1.650
- RONDA	23	6.325
- SAYALONGA	3	825
- VILLANUEVA DEL ROSARIO	2	550

SEVILLA

- ALCOLEA	6	1.650
- CABEZAS LAS	1	275
- CASTILLO DE LAS GUARDAS	3	825
- CONSTANTINA	18	4.950
- CORIPE	9	2.475
- CORONIL EL	6	1.650
- MARTIN DE LA JARA	2	550
- OSUNA	28	7.700
- PENAFIOR	7	1.925

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Jerez de la Frontera, con fecha 29 de septiembre de 1989, en la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social núm. 2 de Jerez de la Frontera la sentencia de fecha 29 de septiembre de

1989, recaída en los Autos 666/89, seguidos por Reclamación de cantidad, a instancia de don Manuel Delgado Vecino, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino, debo declarar y declaro su derecho al reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública que constan en la demanda, a efectos del cómputo de antigüedad, condenando a la Consejería de Agricultura y Pesca a estar y pasar por esta declaración y abonarle la cantidad de treinta y ocho mil trescientas cinco pesetas. (38.305 ptas.).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y Delegado Provincial de Cádiz.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 1ª fase de los planes de obras y mejoras de los lotes comunitarios núms. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, de la zona regable Costa Noroeste de Cádiz, del término municipal de Rota (Cádiz).

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se convocó concurso público para la adjudicación a cinco explotaciones comunitarias de la tierra y ganados, y por Resolución de 31 de enero de 1989 se adjudicaron las fincas «Lotes 1, 2, 3, 4 y 5» a Sociedades Cooperativas Andaluzas, situadas en el término municipal de Rota (Cádiz).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 párrafo 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase de los Planes de Obras y Mejoras de los lotes comunitarios nºs. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV de la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz para obtener una mejor explotación de dichas fincas.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero: Aprobar la 1ª Fase de los Planes de Obras y Mejoras de los lotes comunitarios nºs. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, sitos en el término municipal de Rota (Cádiz) y pertenecientes a la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz. La relación de las obras aparece descrita en el anejo de esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el título III, capítulo III, sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143, párrafo 2º del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el IARA y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efecto respecto de la contabilidad patrimonial del IARA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las Obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del IARA para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.